

RESOLUCIÓN

Asunto: Reintegro de la subvención nominativa otorgada al Ayuntamiento de San Juan de la Rambla para cofinanciar la actuación denominada “REFORMA Y ADECUACIÓN DEL EDIFICIO PARA ALBERGUE EN EL MAZAPÉ” (C-1295).

Visto el estado del procedimiento de reintegro de la subvención nominativa concedida por esta Corporación Insular al Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, destinada a la ejecución de las obras referidas en el encabezado de este escrito y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Directora Insular de Carreteras, mediante Resolución administrativa nº 466573 de fecha 17 de octubre de 2018 otorgó, al Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, una subvención nominativa prevista en el Anexo II de los Presupuestos de la Corporación para 2018 por importe de CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (122.742,07 €) al objeto de cofinanciar la actuación de “Reforma y adecuación del edificio para albergue en el Mazapé”. Abonándose en la fecha 2 de noviembre de 2018.

Todo ello con la finalidad de ejecutar el proyecto técnico redactado por la Administración Municipal con un presupuesto de ejecución por contrata de 190.523,91 euros y con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, estando este proyecto cofinanciado con el Gobierno de Canarias en la cuantía económica de 80.000 euros. El abono de la referida subvención se realizó en un solo abono anticipado sin exigencia de garantía y de forma previa a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

SEGUNDO.- A su vez, el apartado dispositivo Sexto de la precitada Resolución administrativa respecto al procedimiento de justificación determinaba que:

1.- Serán subvencionables únicamente los gastos que se realicen durante el plazo de ejecución del mismo y se abonen efectivamente con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, detallados en el presupuesto presentado por la entidad.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es e34236f9-adc7-542d-998b-c2e3dad8cef6. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e34236f9-adc7-542d-998b-c2e3dad8cef6>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por TOMAS FELIX GARCIA PEREZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2020 a las 14:11:03 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2020 a las 14:12:07 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6144574f-b7f2-5cf0-a33e-5bd870c5d63e. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6144574f-b7f2-5cf0-a33e-5bd870c5d63e>



Firma



2.- El plazo de realización de la actividad será de 4 MESES a contar desde la notificación de la presente resolución.

3.- El plazo para la presentación de la justificación de la subvención por parte del Ilte. Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla, será de 3 MESES a contar desde la finalización del plazo de ejecución, de acuerdo con el artículo 30 de la LGS.

4.- La justificación de la subvención concedida, se llevará a cabo mediante la presentación de un certificado del Secretario o Interventor de la Administración beneficiaria, en el que se acrediten los siguientes extremos:

Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Gastos efectuados.

Subvenciones recibidas.

Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad.

.../...En su caso, habrá de presentar carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5.- El Ayuntamiento de San Juan de la Rambla asume la obligación de ejecutar las obras conforme a la memoria descriptiva y el Proyecto presentado, así como habrá de publicitar adecuadamente la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, debiendo hacer referencia en los actos o acuerdos que lleve a cabo que las obras han sido cofinanciadas por este Cabildo Insular, y en concreto por el Área de Carreteras y Paisaje. Habiendo de cumplir el resto de obligaciones previstas en la normativa de aplicación.

6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), el beneficiario se compromete a mantener el cumplimiento de las obligaciones expresadas en la declaración responsable durante el período de tiempo inherente al disfrute de la ayuda.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

7.- Se declara la compatibilidad de la presente subvención con otras posibles subvenciones, ayudas o ingresos, siempre y cuando el importe total de las subvenciones recibidas no supere el coste de la actividad subvencionada.

El procedimiento de justificación descrito se entiende sin perjuicio de lo establecido en la normativa que resulte de aplicación."



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es e34236f9-adc7-542d-998b-c2e3dad8cef6. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e34236f9-adc7-542d-998b-c2e3dad8cef6>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por TOMAS FELIX GARCIA PEREZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2020 a las 14:11:03 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2020 a las 14:12:07 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6144574f-b7f2-5cf0-a33e-5bd870c5d63e. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6144574f-b7f2-5cf0-a33e-5bd870c5d63e>



Firma



TERCERO.- El Ilte. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, presentó, el 19 de febrero de 2019 (Registro entrada 16183), escrito con el siguiente tenor:

“Con fecha 22 de junio de 2018 (RS Nº 2063/22.06.2018), se presentó ante el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (RE Nº 60752/22.06.2018) el proyecto denominado “REFORMA Y ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA ALBERGUE EN EL MAZAPÉ”, con objeto de solicitar una subvención de 122.742,07€, siendo el presupuesto de ejecución por contrata total de dicho proyecto de 190.523,91€, para la transformación del Mirador de El Mazapé, que incluía uso de restaurante, a fin de convertirlo en albergue. El total de la actuación ascendía a una cantidad total de 202.742,07€, que asimismo, incluía los honorarios de redacción del proyecto de instalaciones (10.165,00€) y de dirección de la coordinación de seguridad y salud (2.053,16€).

Para la ejecución del proyecto de referencia, se contaba con la premisa de obtener, además de la anterior, con otra fuente de financiación; para ello, con fecha 13 de octubre de 2018 (RS 3286/13.10.2017), se solicitó ante la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, dentro de la convocatoria de subvenciones de las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales de Canarias para el ejercicio 2017 (BOC Nº 175/11.09.2017), una subvención de 80.000,00€ para el mismo proyecto (dicho importe incluía el correspondiente a la redacción del proyecto ingeniería de 10.165,00€).

Estando, pues, la actuación descrita, cofinanciada, el expediente de contratación precisaba de la previa generación de los créditos procedentes de las citadas Administraciones, siendo el caso que la parte correspondiente al Cabildo Insular de Tenerife aún no estaba concedida imposibilitando realizar aquélla tal como se tenía previsto, es decir, dentro del plazo concedido)por el Gobierno de Canarias para justificar la subvención, ya otorgada, correspondiente a las “Áreas de Influencia Socioeconómica de los Parques Nacionales de Canarias”. Por este motivo, y para no perder esta subvención, cuyas bases no admitían la posibilidad de prórroga, por la Alcaldía (providencia de 02 de agosto de 2018) se encargó a la Oficina Técnica municipal la modificación del proyecto original de manera que posibilitar su ejecución en dos fases sucesivas. Así, en una primera fase se planteaba la ejecución de un albergue de 8 plazas, que permitiera su ampliación posterior a 22 plazas (objeto del proyecto inicial) sin necesidad de modificar las obras realizadas en la primera (el proyecto para esta primera fase, con un presupuesto de ejecución por contrata de 69.834,91€, coincidía, sumándole el ya mencionado importe de redacción del proyecto de ingeniería, con el de la subvención concedida por el Gobierno de Canarias (80.000€) constituyendo además una actuación autónoma susceptible de entrega al uso público). De esta manera, en una segunda fase se



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es e34236f9-adc7-542d-998b-c2e3dad8cef6. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e34236f9-adc7-542d-998b-c2e3dad8cef6>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por TOMAS FELIX GARCIA PEREZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2020 a las 14:11:03 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2020 a las 14:12:07 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6144574f-b7f2-5cf0-a33e-5bd870c5d63e. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6144574f-b7f2-5cf0-a33e-5bd870c5d63e>



Firma



podría completar el objeto del proyecto original con la subvención de esta Cabildo Insular, entonces en trámite de concesión.

Redactado y aprobado el proyecto correspondiente a la primera fase con el título "REFORMA ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA ALBERGUE EN EL MAZAPÉ" con un presupuesto de ejecución por contrata de 69.834,91€ (acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 09.08.2018), las obras fueron objeto de un expediente de contratación (aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24.08.2018), mediante procedimiento abierto simplificado "sumario", conforme al art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dichas obras fueron concluidas y posteriormente justificadas en el mes de noviembre de 2018.

Una vez notificado el otorgamiento de la subvención por ese Cabildo Insular (Resolución de 17 de octubre de 2018, de la Directora Insular de Carreteras y Paisaje), se redactó el proyecto para la ejecución de la aludida segunda fase, con el título "REFORMA Y ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA ALBERGUE EN EL MAZAPÉ (FASE FINAL)", con un presupuesto de ejecución por contrata de 122.742,07€, que define las obras necesarias para la ampliación de las plazas del albergue, de 8 a 22, conforme a la previsión inicial y como se ha explicado anteriormente. Hay que tener en cuenta, como ya también se dijo, que aquella primera fase se proyectó y ejecutó pensando en la futura ampliación, por lo que las obras a realizar ahora no modifican lo ya hecho.

Siendo cierto que lo expuesto se comentó por esta Alcaldía, de forma verbal y resumida, a la Sra. Directora Insular de Carreteras y Paisaje del Cabildo Insular de Tenerife, también lo es que, hasta ahora, no se había comunicado formal y documentalmente a esa entidad insular; pero, teniendo en cuenta que no se altera en absoluto el destino de la subvención objeto de nuestra petición inicial, no la finalidad de interés público que con la misma se trataba de satisfacer, entendemos que ello no debería impedir que se acceda a la solicitud que, encarecidamente (dado el gravísimo perjuicio que de lo contrario supondría para el interés municipal) se formula a continuación:

Que se permita destinar la subvención concedida a la ejecución de la fase final del proyecto de "REFORMA Y ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA ALBERGUE EN EL MAZAPÉ", para cuya contratación se están iniciando los trámites legales.

Que se conceda un prórroga del plazo para la ejecución de las obras de dicho proyecto, de SEIS (6) MESES (pasando del actual hasta 22 de febrero, al 22 de agosto de 2019), teniendo en cuenta entre otras cosas, las dificultades e incidencias de tipo técnico que viene produciendo la utilización de la Plataforma de Contratación del Estado (...).

CUARTO.- A este respecto, el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje emitió informe que transcrito en su parte necesaria, expone:



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es e34236f9-adc7-542d-998b-c2e3dad8cef6. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e34236f9-adc7-542d-998b-c2e3dad8cef6>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por TOMAS FELIX GARCIA PEREZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2020 a las 14:11:03 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2020 a las 14:12:07 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6144574f-b7f2-5cf0-a33e-5bd870c5d63e. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6144574f-b7f2-5cf0-a33e-5bd870c5d63e>



Firma



“Con fecha 25 de marzo de 2019, recibió en este Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje una solicitud remitida por el Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje, al objeto de que se informado el nuevo proyecto de: “REFORMA Y ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA ALBERGUE EN ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA ALBERGUE EN EL MAZAPÉ, (FASE FINAL)” y de los aspectos que se hubieran modificado respecto del proyecto inicial para el cual se concedió la subvención “REFORMA Y ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA ALBERGUE EN EL MAZAPÉ”. Igualmente se hace preciso que se compruebe que el proyecto presentado no implica una duplicidad de actuaciones con el Proyecto financiado por el Gobierno de Canarias.

Se adjunta CD en el que se incluye:

- Documentación relacionada con la contratación, por parte del Ayuntamiento, de las obras del proyecto.

- Una copia del proyecto de “REFORMA Y ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA ALBERGUE EN EL MAZAPÉ, (FASE I)”-

Una copia del proyecto de “REFORMA Y ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA ALBERGUE EN EL MAZAPÉ, (FASE FINAL)”.

(...) 3.- Con respecto al proyecto de “REFORMA Y ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA ALBERGUE EN EL MAZAPÉ, (FASE I)” se ha comprobado que tiene el siguiente contenido:

3.1.- En la MEMORIA, en el punto NATURALEZA DEL PROYECTO, indica que el objeto de esta documentación es la redacción de un proyecto de ejecución con el fin de reformar un edificio existente para el uso de albergue. Dicho edificio se encuentra ubicado en el paraje de El Mazapé en la Villa de San Juan de La Rambla.

3.2.- En el punto de ANTECEDENTES explican que el proyecto puede obtener ayudas y subvenciones del Gobierno de Canarias por estar ubicado en un área de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales de Canarias y que la Viceconsejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 22 de diciembre de 2017, concede subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales de Canarias, según convocatoria pública efectuada para el ejercicio 2017, entre las que se encuentra el proyecto de referencia.

3.3- El proyecto define la transformación del actual edificio del mirador en un albergue mediante obras en el interior del edificio y que se mantiene la cocina, el almacén, el cuarto de instalaciones, los aseos, el hall-recepción y el estar comedor, se crean 3 habitaciones para visitantes y 1 para el personal de la instalación, quedando un albergue con una capacidad de 8 personas.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es e34236f9-adc7-542d-998b-c2e3dad8cef6. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e34236f9-adc7-542d-998b-c2e3dad8cef6>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por TOMAS FELIX GARCIA PEREZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2020 a las 14:11:03 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2020 a las 14:12:07 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6144574f-b7f2-5cf0-a33e-5bd870c5d63e. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6144574f-b7f2-5cf0-a33e-5bd870c5d63e>



Firma



3.4.- El presupuesto estimado es de 65.266,35€ (incluidos gastos generales y beneficio industrial), más un 7% en concepto de IGIC (4.568,64€), lo que hace un total, tras sumarle un redondeo de 0,001€, de 69.835,00€. A este proyecto se le añade otros costes en concepto de Proyecto de Ingeniería, por un total de 10.165,00€, que unidos al presupuesto de la obra hacen un Presupuesto Total de 80.000,00€.

(...) 3.6.- El Plan de Financiación propuesto en el proyecto es el siguiente:

GOBIERNO DE CANARIAS	IMPORTE
OBRA	69.835,00
PROYECTO DE INGENIERÍA	10.165,00
TOTAL	80.000,00

4.- Con respecto al proyecto de "REFORMA Y ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA ALBERGUE EN EL MAZAPÉ, (FASE FINAL)" se ha comprobado que tiene el siguiente contenido:

4.1.- En la MEMORIA, en el punto NATURALEZA DEL PROYECTO, indica que el objeto de esta documentación es la redacción de un proyecto de ejecución con el fin de reformar el albergue de El Mazapé con el objeto de la ampliación de su capacidad alojativa de 8 a 22 plazas.

4.2 En el punto de ANTECEDENTES explican que el proyecto puede obtener ayudas y subvenciones del Gobierno de Canarias por estar ubicado en un área de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales de Canarias y que la Viceconsejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 22 de diciembre de 2017, concede subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales de Canarias, según convocatoria pública efectuada para el ejercicio 2017, entre las que se encuentra el proyecto de referencia.

4.3.- El proyecto define la ampliación del actual albergue mediante obras en el interior del edificio realizando una pequeña ampliación en el exterior que consiste en el traslado del cerramiento de una parte de la fachada sur, se mantiene la cocina, el almacén, el cuarto de instalaciones, el hall-recepción, habitaciones, aseo masculino y el eta comedor, transformando la ducha en zona de vestuario y ducha femenina, el aseo de personas de movilidad reducida en vestuario y ducha masculina y el aseo femenino se transforma y amplía en aseo con ducha para personas de movilidad reducida. En la ampliación exterior se realizará una lavandería, una habitación para el personal de servicio y la ampliación del aseo para personas de movilidad reducida. Se obtendrían 4 habitaciones para visitantes, 1 para el personal de la instalación y 1 para el personal del servicio, quedando un albergue con una capacidad de 22 personas.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es e34236f9-adc7-542d-998b-c2e3dad8cef6. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e34236f9-adc7-542d-998b-c2e3dad8cef6>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por TOMAS FELIX GARCIA PEREZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2020 a las 14:11:03 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2020 a las 14:12:07 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6144574f-b7f2-5cf0-a33e-5bd870c5d63e. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6144574f-b7f2-5cf0-a33e-5bd870c5d63e>



Firma



4.4- Se definen una serie de unidades de obra como mejoras, que podrán ofertar las empresas que opten a la licitación de las obras definidas en el proyecto, destinadas a contraventanas, reparación de la zona inferior fachada sur, reparación de fachada sur, reparación de fachadas y reparación de cubiertas.

4.5.- El presupuesto estimado es de 115.250,77€ (incluidos gastos generales y beneficio industrial), más un 6,5% en concepto de IGIC (7.491,30€), lo que hace un total de 122.742,07€.

(...) 5.- A la vista de lo anteriormente expuesto, y comparando los planos y presupuestos de cada proyecto, se deduce que los proyectos de "REFORMA Y ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA ALBERGUE EN EL MAZAPÉ, (FASE I) y de "REFORMA Y ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA ALBERGUE EN EL MAZAPÉ, (FASE FINAL)" no son iguales y no presenta unidades de obra duplicadas en ambos proyectos y que la suma de ambos suponen una actuación igual a la expuesta en el proyecto informado con fecha 31 de julio de 2018.

6.- De igual forma, no se aprecia que se corrigieran las objeciones expuestas en el referido informe de fecha 31 de julio de 2018."

QUINTO.- De acuerdo con la Resolución de concesión, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, era de cuatro (4) meses desde la notificación de esta última, habiendo finalizado el 21 de febrero de 2019. Por su parte, el plazo para la justificación de la referida subvención era de tres (3) meses, habiendo finalizado el 21 de mayo de 2019.

A la vista del escrito presentado por el beneficiario, se constata que no se ha cumplido con el objeto de la subvención, puesto que no se ha ejecutado el proyecto que motivó el otorgamiento de la misma y al cual se había de ajustar la actividad subvencionada. Tampoco se ha cumplido con las obligaciones del beneficiario respecto al cumplimiento del plazo de ejecución y de justificación. Todo ello, dio lugar a que el pasado 07 de julio de 2020, se emitiera, por el Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje, informe - propuesta de inicio del procedimiento de reintegro de la citada subvención.

SEXTO.- Consecuencia de lo anterior, el Sr. Director Insular de Carreteras y Paisaje, el 19 de octubre de 2020, **ordenó el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención nominativa** otorgada para cofinanciar la actuación denominada "REFORMA Y ADECUACIÓN DEL EDIFICIO PARA ALBERGUE EN EL MAZAPÉ", declarando el incumplimiento total de la actividad subvencionada, nombrando a la instructora del procedimiento y otorgando al Ilustre Ayuntamiento de San Juan de la Rambla un trámite de audiencia por un plazo de diez (10) días,



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es e34236f9-adc7-542d-998b-c2e3dad8cef6. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e34236f9-adc7-542d-998b-c2e3dad8cef6>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por TOMAS FELIX GARCIA PEREZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2020 a las 14:11:03 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2020 a las 14:12:07 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6144574f-b7f2-5cf0-a33e-5bd870c5d63e. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6144574f-b7f2-5cf0-a33e-5bd870c5d63e>



Firma



a efecto de que presenten, si así lo consideran, las alegaciones que estimen oportunas.

Dicha Resolución administrativa (nº 12349) que forma parte del expediente administrativo y a ella nos remitimos "in aliunde" declaraba el **incumplimiento total de la actividad que fundamentó la concesión y anticipo de la subvención nominativa otorgada al Illtre Ayuntamiento de San Juan de la Rambla**. Asimismo consta en el expediente la notificación del citado acto administrativo el 21 de octubre de 2020.

SÉPTIMO.- Notificada la resolución anterior el Ilustre. Ayuntamiento de San Juan de La Rambla presentó alegaciones, el 26 de octubre de 2020, con el siguiente tenor literal:

"A la vista de la Resolución del director insular de Carreteras de 19 de octubre de 2020, de inicio de Procedimiento de Reintegro de la subvención nominativa denominada "REFORMA Y ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA EL ALBERGUE EN EL MAZAPÉ", otorgada al Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla mediante Resolución número 466573 adoptada con fecha 17 de octubre de 2018, por la Sra. Directora Insular de Carreteras y Paisaje, para la cofinanciación de la actuación, por el que se concede un plazo de 10 DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente comunicación al objeto de que formule las alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime convenientes, de conformidad con los artículos 42.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se tiene a bien indicar lo siguiente:

Con fecha 22 de junio de 2018 (RS Nº 2063/22.06.2018), se presentó ante el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (RE Nº 60752/22.06.2018), el proyecto denominado "REFORMA Y ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA ALBERGUE EN EL MAZAPÉ", con objeto de solicitar una subvención de 122.742,07 €, siendo el presupuesto de ejecución por contrata total de dicho proyecto de 190.523,91 €, para la transformación del Mirador de El Mazapé, que incluía uso de restaurante, a fin de convertirlo en albergue. El total de la actuación ascendía a una cantidad total de 202.742,07 €, que asimismo, incluía los honorarios de redacción del proyecto de instalaciones (10.165,00€) y de dirección de la coordinación de seguridad y salud (2.053,16 €).

Para la ejecución del proyecto de referencia, se contaba con la premisa de obtener, además de la anterior, otra fuente de financiación; para ello, con fecha 13 de octubre de 2018 (RS 3286/13.10.2017), se solicitó ante la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es e34236f9-adc7-542d-998b-c2e3dad8cef6. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e34236f9-adc7-542d-998b-c2e3dad8cef6>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por TOMAS FELIX GARCIA PEREZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2020 a las 14:11:03 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2020 a las 14:12:07 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6144574f-b7f2-5cf0-a33e-5bd870c5d63e. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6144574f-b7f2-5cf0-a33e-5bd870c5d63e>



Firma



Seguridad del Gobierno de Canarias, dentro de la convocatoria de subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales de Canarias para el ejercicio 2017 (BOC N° 175/11.09.2017), una subvención de 80.000,00 € para el mismo proyecto (dicho importe incluía el correspondiente a la redacción del proyecto ingeniería de 10.165,00€).

Estando, pues, la actuación descrita, cofinanciada, el expediente de contratación precisaba de la previa generación de los créditos procedentes de las citadas administraciones, siendo el caso que la parte correspondiente al Cabildo Insular de Tenerife aún no estaba concedida imposibilitando realizar aquélla tal como se tenía previsto, es decir, dentro del plazo concedido por el Gobierno de Canarias para justificar la subvención, ya otorgada, correspondiente a las "Áreas de Influencia Socioeconómica de los Parques Nacionales de Canarias". Por este motivo, y para no perder esta subvención, cuyas bases no admitían la posibilidad de prórroga, por la Alcaldía (providencia de 02 de agosto de 2018) se encargó a la Oficina Técnica municipal la modificación del proyecto original de manera que posibilitara su ejecución en dos fases sucesivas. Así, en una primera fase se planteaba la ejecución de un albergue de 8 plazas, que permitiera su ampliación posterior a 22 plazas (objeto del proyecto inicial) sin necesidad de modificar las obras realizadas en la primera (el proyecto para esta primera fase, con un presupuesto de ejecución por contrata de 69.834,91€, coincidía, sumándole el ya mencionado importe de redacción del proyecto de ingeniería, con el de la subvención concedida por el Gobierno de Canarias [80.000€] constituyendo además una actuación autónoma susceptible de entrega al uso público). De esta manera, en una segunda fase se podría completar el objeto del proyecto original con la subvención de ese Cabildo Insular, entonces en trámite de concesión.

Redactado y aprobado el proyecto correspondiente a la primera fase con el título "**REFORMA Y ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA ALBERGUE EN EL MAZAPÉ**", con un presupuesto de ejecución por contrata de **69.834,91€** (acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 09.08.2018), las obras fueron objeto de un expediente de contratación (aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24.08.2018), mediante procedimiento abierto simplificado "sumario", conforme al art.159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dichas obras fueron concluidas y posteriormente justificadas en el mes de noviembre de 2018.

Una vez notificado el otorgamiento de la subvención por ese Cabildo Insular (Resolución de 17 de octubre de 2018, de la Directora Insular de Carreteras y Paisaje), se redactó el proyecto para la ejecución de la aludida segunda fase, con el título "**REFORMA Y ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA ALBERGUE EN EL MAZAPÉ (FASE FINAL)**", con un presupuesto de ejecución por contrata



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es e34236f9-adc7-542d-998b-c2e3dad8cef6. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e34236f9-adc7-542d-998b-c2e3dad8cef6>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por TOMAS FELIX GARCIA PEREZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2020 a las 14:11:03 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2020 a las 14:12:07 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6144574f-b7f2-5cf0-a33e-5bd870c5d63e. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6144574f-b7f2-5cf0-a33e-5bd870c5d63e>



Firma



de **122.742,07 €**, que define las obras necesarias para la ampliación de las plazas del albergue, de 8 a 22, conforme a la previsión inicial y como se ha explicado anteriormente. Hay que tener en cuenta, como ya también se dijo, que aquella primera fase se proyectó y ejecutó pensando en la futura ampliación, por lo que las obras a realizar ahora no modifican lo ya hecho.

Siendo cierto que lo expuesto se comentó por esta Alcaldía, de forma verbal y resumida a la Sra. Directora Insular de Carreteras y Paisaje del Cabildo Insular de Tenerife, también lo es que, no se había comunicado formal y documentalmente a esa Entidad Insular; pero, teniendo en cuenta que no se altera en absoluto el destino de la subvención objeto de nuestra petición inicial, ni la finalidad de interés público que con la misma se trataba de satisfacer, entendemos que ello no debería impedir que se entienda por justificada la subvención concedida, máxime si se tiene en cuenta que por los propios servicios técnicos del Cabildo informan en el informe-propuesta de referencia, lo siguiente:

(...) 5.- A la vista de lo anteriormente expuesto, y comparando los planos y presupuestos de cada proyecto, se deduce que los proyectos de "REFORMA Y ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA ALBERGUE EN EL MAZAPÉ, (FASE I) y de "REFORMA Y ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA ALBERGUE EN EL MAZPÉ, (FASE FINAL)" no son iguales y no presenta unidades de obra duplicadas en ambos proyectos y que la suma de ambos suponen una actuación igual a la expuesta en el proyecto informado con fecha 31 de julio de 2018. (...)

Es decir, se trata de un único proyecto, el mismo para el que se había otorgado la subvención, pero dividido en dos fases (única modificación realizada) que en ningún momento altera ni las unidades de obra, ni el presupuesto de ejecución, y cuya motivación fue, como se ha dicho, el no perder la subvención otorgada por el Gobierno de Canarias.

Además de lo anterior, se ha justificado ante la Administración Insular el 100 % de la actuación, como no podía ser de otra manera.

A tenor de lo expuesto, parecería del todo desproporcionado el tener que reintegrar la subvención concedida con los intereses correspondientes, cuando se ha justificado la totalidad de la obra subvencionada.

Por todo ello, se solicita que teniendo por presentada estas Alegaciones, se sirva su admisión y como se desprende del cuerpo de las mismas, tener por justificada la subvención objeto de este expediente, procediendo al archivo del procedimiento de reintegro iniciado".



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es e34236f9-adc7-542d-998b-c2e3dad8cef6. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e34236f9-adc7-542d-998b-c2e3dad8cef6>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por TOMAS FELIX GARCIA PEREZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2020 a las 14:11:03 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2020 a las 14:12:07 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6144574f-b7f2-5cf0-a33e-5bd870c5d63e. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6144574f-b7f2-5cf0-a33e-5bd870c5d63e>



Firma



OCTAVO.- El 03 de diciembre de 2020 se emite por la Intervención General de este Cabildo Insular de Tenerife informe de fiscalización previa favorable, en el cual se manifiestan las siguientes observaciones:

“En relación con el asunto expuesto, y en el ejercicio del control permanente que corresponde a esta Intervención General en virtud del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se ha de poner de manifiesto lo siguiente:

El Informe- propuesta remitido por el Servicio Gestor, cuantifica los intereses de demora aplicables al presente expediente en 9.522,13 €, calculados desde el día siguiente al del efectivo pago acometido por esta Administración Insular, el 2 de noviembre de 2018 hasta la fecha de la propuesta de reintegro, el 26 de noviembre de 2020.

A modo de observación, cabe destacar que los cálculos deberán realizarse teniendo en cuenta el Estado de Alarma declarado por el R.D. 463/2020, de 14 de marzo, Disposición adicional tercera, que suspendía los plazos administrativos, por lo que habrá de descontarse el periodo de vigencia del mismo”.

De conformidad con lo dispuesto por la Intervención General se procede a recalcular los intereses de demora de forma que en el cómputo del plazo no se tenga en cuenta el periodo de vigencia del estado de alarma (14.03.2020 al 01.06.2020). En su consecuencia, se modifica el cálculo de los intereses de demora conforme a la observación expuesta en el informe de la Intervención General.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Régimen jurídico. Al presente procedimiento le son de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley (RGS), así como la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 32 de 3 de marzo de 2005.

SEGUNDO.- Incumplimiento total de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención. Con base en lo dispuesto en la Resolución número 466573 adoptada con fecha 17 de octubre de 2018 por el Sra. Directora Insular de Carreteras y Paisaje, correspondía al Ilustre Ayuntamiento de San Juan de la Rambla ejecutar un proyecto de obra de “Reforma y Adecuación de Edificio para Albergue en el Mazapé”, conforme a la Memoria y Proyecto presentado inicialmente., en virtud del cual se solicitó la subvención, así como con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

Dicho proyecto, según la documentación aportada por la Administración



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es e34236f9-adc7-542d-998b-c2e3dad8cef6. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e34236f9-adc7-542d-998b-c2e3dad8cef6>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por TOMAS FELIX GARCIA PEREZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2020 a las 14:11:03 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2020 a las 14:12:07 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6144574f-b7f2-5cf0-a33e-5bd870c5d63e. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6144574f-b7f2-5cf0-a33e-5bd870c5d63e>



Firma



Municipal estaría subvencionado por la Administración Insular (122.742,07€) y por el Gobierno de Canarias a través de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias que aportaría el total de 80.000 euros. Con dichos importes se subvencionaban los conceptos siguientes: obra propiamente dicha (190.523,91€); honorarios de redacción del proyecto de instalaciones (10.165,00 euros) y dirección de coordinación de seguridad y salud (2.053,16 euros).

La subvención insular otorgada el 17 de octubre de 2018 fue debidamente notificada a la Administración Municipal el día 21 de octubre de 2018. Consta a tal efecto en el expediente administrativo recepción de dicho documento.

Por tanto, era conocedor el Ayuntamiento tanto de la documentación que el mismo presentó para solicitar la subvención nominativa, como de los requisitos necesarios para justificar tal actividad, entre los que se encontraba que “el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla asume la obligación de ejecutar las obras conforme a la memoria descriptiva y el Proyecto presentado”.

Ello no fue obstáculo para que la Administración Municipal reconociera formalmente que dos meses antes de concederse la subvención nominativa había modificado el proyecto de obra sin conocimiento ni consentimiento de la Administración Insular al objeto de ejecutarlo por fases (Fase I y fase final) e incluso había aprobado el expediente de contratación de la primera fase, el 24 de agosto de 2018 y las obras fueron ejecutadas y concluidas en noviembre de 2018.

De todo ello se colige que no se ejecutó la actividad en los términos previstos en la Resolución administrativa de la Directora Insular de Carreteras resultando evidente el incumplimiento de las actuaciones objeto de la aportación económica insular, imputable en todo caso al Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, concretada en la decisión unilateral de no ejecutar la obra amparada en el proyecto presentado sino ejecutar dos fases (la primera con la subvención del gobierno de Canarias y la fase final con la aportación insular) lo que no ha sido autorizado, ni permitido, por la Corporación Insular. Es más, redactó el proyecto de la fase final por el total importe otorgado por el Cabildo Insular pensando según alega en su escrito “... que aquella primera fase se proyectó y ejecutó pensando en la futura ampliación, por lo que las obras a realizar ahora no modifican lo ya hecho ...teniendo en cuenta que no se altera en absoluto el destino de la subvención objeto de nuestra petición inicial, no la finalidad de interés público que con la misma se trataba de satisfacer, entendemos que ello no debería impedir que se acceda a la solicitud que, encarecidamente (dado el gravísimo perjuicio que de lo contrario supondría para el interés municipal) se formula a continuación”.

Por tanto, el proyecto presentado por el Ayuntamiento para solicitar la subvención fue modificado antes de que se hubiera concedido la subvención a su



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es e34236f9-adc7-542d-998b-c2e3dad8cef6. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e34236f9-adc7-542d-998b-c2e3dad8cef6>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por TOMAS FELIX GARCIA PEREZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2020 a las 14:11:03 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2020 a las 14:12:07 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6144574f-b7f2-5cf0-a33e-5bd870c5d63e. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6144574f-b7f2-5cf0-a33e-5bd870c5d63e>



Firma



favor por este Cabildo Insular de Tenerife. Por lo que la Administración Municipal claramente obvió la remisión del nuevo proyecto a la Corporación Insular antes de que se procediera a la concesión de la subvención o, el deber de instar, una vez concedida esta, una modificación del objeto subvencionable y comunicar cualquier alteración de los términos en la que fue concedida.

Esto es así, puesto que con la concesión de la subvención, el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla asumió la obligación, según el apartado dispositivo Sexto de Resolución administrativa, de ejecutar las obras conforme a la “memoria descriptiva y el proyecto original” así como que “serán subvencionables únicamente los gastos que se realicen durante el plazo de ejecución del mismo”. No es hasta el 19 de febrero de 2019, dos días antes de la finalización del plazo de ejecución, cuando el Ayuntamiento solicita una prórroga de seis meses para la ejecución de las obras de la fase final del proyecto “para cuya contratación se están iniciando los trámites legales”, nuevo Proyecto que como hemos dicho, desconocía esta Administración Insular. Por tanto, ni el plazo de prórroga es factible legalmente, ni se presentó con el tiempo suficiente para analizar la documentación presentada y resolver antes de la finalización del plazo inicial como contempla la ley.

Por tanto, nos encontramos ante las causas de reintegro previstas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), puesto que, se ha producido el incumplimiento del proyecto que fundamentó el otorgamiento de la subvención, así como las obligaciones previstas en la Resolución de concesión que rige la misma, entre ellas, el deber de ejecutar la actividad subvencionada con sujeción al Proyecto y la memoria presentada y en consecuencia se ha incumplido el plazo de ejecución establecido, así como de justificación. Lo cual requiere la tramitación del procedimiento de reintegro respecto de aquellas cantidades no destinadas al fin público previsto en el meritado acto administrativo.

TERCERO.- Causa de reintegro de la subvención nominativa. De todo cuanto antecede se obtiene el incontestable resultado del incumplimiento de los requerimientos de la subvención nominativa objeto del presente informe y por consiguiente de su falta de justificación, lo que determina la obligación, por parte del Ilustre Ayuntamiento de San de la Rambla, de reintegrar las cantidades no destinadas a la concreta finalidad convenida. El reintegro de la referidas cantidades habrán de verse incrementadas por los intereses legales de demora previstos por el ordenamiento vigente.

A tal efecto, cabe recordar que el artículo 14.1.a) de la LGS contempla como una de las obligaciones del beneficiario “Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones”.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es e34236f9-adc7-542d-998b-c2e3dad8cef6. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e34236f9-adc7-542d-998b-c2e3dad8cef6>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por TOMAS FELIX GARCIA PEREZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2020 a las 14:11:03 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2020 a las 14:12:07 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6144574f-b7f2-5cf0-a33e-5bd870c5d63e. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6144574f-b7f2-5cf0-a33e-5bd870c5d63e>



Firma



A su vez, de conformidad con lo establecido en el art. 37.1 LGS, procederá el reintegro de cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, entre otros casos, por el previsto en su apartado b), esto es, por el *“Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”*.

En este mismo sentido se pronuncia el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, en cuyo artículo 91 se dispone que *“el beneficiario deberá de cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención”*.

A mayor abundamiento, el art. 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife dispone que *“Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”*.

Asimismo, el procedimiento de reintegro que se ha iniciado, se encuentra regulado en los artículos 41 y siguientes de la LGS, así como en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife en conexión con la Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

CUARTO.- Cuantificación de las cantidades objeto de reintegro e intereses de demora.- Con base en la Resolución de concesión de la subvención, la asignación económica aportada por esta Administración Insular, ascendió al importe de CIENTO VEITIDOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (122.742,07€), teniendo carácter condicionado a la específica ejecución y justificación de las obras comprendidas en el proyecto original presentado por el Ilte. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, denominado “REFORMA Y ADECUACIÓN DEL EDIFICIO PARA ALBERGUE EN EL MAZAPÉ”.

La cuantía total de ejecución del proyecto ascendía a 202.742,07 €, de los cuales la aportación del Gobierno de Canarias ascendía a 80.000 €, correspondiendo el resto, esto es, los restantes 122.742,07 euros, a la Corporación



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es e34236f9-adc7-542d-998b-c2e3dad8cef6. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e34236f9-adc7-542d-998b-c2e3dad8cef6>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por TOMAS FELIX GARCIA PEREZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2020 a las 14:11:03 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2020 a las 14:12:07 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6144574f-b7f2-5cf0-a33e-5bd870c5d63e. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6144574f-b7f2-5cf0-a33e-5bd870c5d63e>



Firma



Insular. Siendo este último el importe a reintegrar, más los intereses de demora correspondientes.

Para el cálculo de tales **intereses de demora** es preciso establecer el día inicial y final del cómputo, esto es, del “diez a quo” y “diez a quem”.

Respecto del día inicial del cómputo de los intereses de demora, “diez a quo”, será el siguiente al del efectivo pago acometido por esta Administración Insular, **el 2 de noviembre de 2018**.

Por su parte, el “diez a quem” o término final, para el cómputo de los intereses deberá abarcar, de conformidad con lo previsto en el art. 77 de la Ley General Presupuestaria y art. 37 de la Ley General de Subvenciones, **“hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta”**.

Ha de tenerse en cuenta a efectos del cálculo del interés de demora, que el pasado 14 de marzo de 2020 se decretó el estado de alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19. Dicho Real Decreto estableció en su disposición adicional tercera que *“se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo”*.

Posteriormente dicha suspensión de plazos quedó levantada mediante la Disposición Derogatoria única del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, que dispone que *“con efectos desde el 1 de junio de 2020, queda derogada la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo”*.

Por tanto, ha de excluirse del cómputo de tales intereses de demora, el lapso de tiempo en que estuvieron *“suspendidos términos e interrumpidos plazos”* con ocasión del estado de alarma, es decir, desde el 14 de marzo hasta el 30 de mayo de 2020 (incluidos).

En relación con el interés legal del dinero la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, determina en su Disposición Adicional Quincuagésima Séptima *“Interés General del Dinero”*, en su apartado 3, que durante la vigencia de la misma el interés de demora a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será el 3,75 por ciento. Consecuencia de ello, el cálculo de los intereses de demora aplicables a la presente fecha es el siguiente:



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es e34236f9-adc7-542d-998b-c2e3dad8cef6. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e34236f9-adc7-542d-998b-c2e3dad8cef6>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por TOMAS FELIX GARCIA PEREZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2020 a las 14:11:03 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2020 a las 14:12:07 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6144574f-b7f2-5cf0-a33e-5bd870c5d63e. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6144574f-b7f2-5cf0-a33e-5bd870c5d63e>



Firma



Inicio del cálculo de los intereses	Fin del cálculo de intereses	Días	Importe subvención	Interés de demora	Intereses de demora
02/11/2018	13/03/2020	498	122.742,07 €	3,75	6.277,51 €
01/06/2020	04/12/2020	187	122.742,07 €	3,75	2.351,72 €
TOTAL INTERESES DE DEMORA					8.629,23 €

Por tanto, el importe a satisfacer a la administración asciende a un total de CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (131.371,30 €), correspondiendo CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (122.742,07 €) a la cantidad anticipada en concepto de subvención nominativa y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (8.629,23 €) en concepto de intereses de demora. Sin perjuicio de que, en el momento en que efectivamente se acuerde la procedencia de reintegro, se hayan de recalcular dichos intereses de demora a efectos de su posterior liquidación.

QUINTO.- Trámite de audiencia.- Se ha dado cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia contemplado en el artículo 42.3 de la LGS, artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife en conexión con el apartado segundo y tercero de la Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (Anexo XIV de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes). A tal efecto, se notificó al Iltr. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, tanto el informe propuesta como la Resolución del Director Insular de Carreteras de inicio del procedimiento de reintegro de la cantidad subvencionada, con fechas de 13 de julio y 21 de octubre de 2020, respectivamente. Presentándose alegaciones por dicho Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Antecedente de Hecho séptimo.

Por su parte, el apartado cuarto de la Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones, establece que *“instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes”*. Señalándose a continuación que ***“se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado”***.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es e34236f9-adc7-542d-998b-c2e3dad8cef6. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e34236f9-adc7-542d-998b-c2e3dad8cef6>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por TOMAS FELIX GARCIA PEREZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2020 a las 14:11:03 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2020 a las 14:12:07 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6144574f-b7f2-5cf0-a33e-5bd870c5d63e. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6144574f-b7f2-5cf0-a33e-5bd870c5d63e>



Firma



Habiéndose dado audiencia al interesado con carácter previo a la propuesta de resolución, y dado que en ésta no se han tenido en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, se prescindirá del trámite de audiencia previo a la resolución.

SEXTO.- Deberá solicitarse el Informe de la Intervención General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).

SÉPTIMO.- Competencia.- El órgano competente para resolver el procedimiento de reintegro de la subvención es el Director Insular de Carreteras en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 de la LGS y 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife en conexión con la Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

A la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, por la presente en virtud de las competencias que legalmente me vienen atribuidas vengo en RESOLVER:

PRIMERO.- Declarar el incumplimiento total de la actividad que fundamentó la concesión y anticipo de la subvención nominativa otorgada al **Iltre Ayuntamiento de San Juan de la Rambla**, mediante Resolución número 466573 adoptada con fecha 17 de octubre de 2018, emitida por la Sra. Directora Insular de Carreteras y Paisaje, para la cofinanciación de la actuación denominada **“REFORMA Y ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA EL ALBERGUE EN EL MAZAPÉ”**, como consecuencia de la modificación, unilateral, de la actividad subvencionable al modificar los documentos (proyecto de obra) que dieron lugar a su otorgamiento, antes de la fecha de la Resolución administrativa citada.

SEGUNDO.- Prescindir del trámite de audiencia previo a que se dicte la presente Resolución en tanto en cuanto no se han tenido en cuenta otros hechos, alegaciones, ni pruebas que las aducidas por el interesado.

TERCERO.- Declarar la procedencia del reintegro total de la subvención concedida a la citada Administración Municipal en la cantidad de de CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (122.742,07€), para la cofinanciación de la actuación referida en el apartado dispositivo primero. Dicha cantidad habrá de verse incrementada en los **intereses de demora** devengados desde el momento de abono de la subvención, hasta el momento que se acuerde la procedencia del reintegro, calculados a 04 de diciembre de 2020 en OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (**8.629,23 €**), de acuerdo con el cálculo contemplado en



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es e34236f9-adc7-542d-998b-c2e3dad8cef6. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e34236f9-adc7-542d-998b-c2e3dad8cef6>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por TOMAS FELIX GARCIA PEREZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2020 a las 14:11:03 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2020 a las 14:12:07 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6144574f-b7f2-5cf0-a33e-5bd870c5d63e. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6144574f-b7f2-5cf0-a33e-5bd870c5d63e>



Firma



el Fundamento de Derecho Cuarto. Ello sin perjuicio de que, en el momento en que efectivamente se acuerde la procedencia de reintegro, se hayan de recalcular dichos intereses de demora a efectos de su posterior liquidación.

Todo ello por la causa principal de incumplimiento prevista en el art. 37.1 b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, al incumplir las obligaciones impuestas por la Administración Insular así como los compromisos por éstos asumidos.

CUARTO.- Declarar exigible el abono al Cabildo Insular de Tenerife por el Ilustre Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, C.I.F. P-3803400-E, cito en la Calle 19 de marzo, nº 31, San José San Juan de la Rambla, de la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (131.371,30 €), correspondiendo CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (122.742,07 €) a la cantidad anticipada en concepto de subvención nominativa y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (**8.629,23 €**) en concepto de intereses de demora devengados hasta el 04 de diciembre de 2020, según el desglose contemplado en el Fundamento de Derecho Cuarto.

Los plazos de ingreso, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de subvenciones otorgadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (Anexo XIV de las Bases de Ejecución del Presupuesto), son los siguientes:

- a. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La deuda deberá ser ingresada en la **cuenta corriente** de la Caixa **ES68-2100-9169-01-220002096**, haciendo constar en el ingreso el nombre del interesado, proyecto y número de expediente.

QUINTO.- Significar al Ilustre Ayuntamiento de San Juan de La Rambla que, de no efectuar el pago al vencimiento del plazo otorgado, se procederá a su cobro por la vía de apremio.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es e34236f9-adc7-542d-998b-c2e3dad8cef6. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e34236f9-adc7-542d-998b-c2e3dad8cef6>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por TOMAS FELIX GARCIA PEREZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2020 a las 14:11:03 (UTC) y SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 04/12/2020 a las 14:12:07 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6144574f-b7f2-5cf0-a33e-5bd870c5d63e. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6144574f-b7f2-5cf0-a33e-5bd870c5d63e>



Firma